



VERSIÓN DE LA ENTREVISTA CONCEDIDA POR LA JUEZ 28 FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LAURA MEJÍA SOSA, EN EL PROGRAMA 21 NOTICIAS, DE CAPITAL 21, CONDUCIDO POR ALEJANDRA GALLARDO.

6 de agosto de 2019.

Alejandra Gallardo (AG), conductora: Ya estamos de vuelta en *21 Noticias*; le anunciábamos antes de la pausa el tema de esta mañana que abordamos en colaboración con el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; es el derecho de los alimentos en el concubinato. Queremos dar la bienvenida a la licenciada Laura Mejía Sosa; ella es jueza 28 de lo familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Licenciada, muchísimas gracias por estar con la audiencia en *21 Noticias*.

Laura Mejía Sosa (LMS): Gracias, Alejandra por su atenta invitación.

AG: Bueno, pues en términos generales explíquenos este tema derecho de alimentos en el concubinato, es decir, si vivimos en concubinato, ¿tenemos derecho de solicitar una pensión alimenticia?

LMS: Sí, así es Alejandra. En primer lugar queremos precisar qué es el concubinato; para que se configure esta institución debe estar una pareja viviendo bajo el mismo techo. Deben tener la intención de hacer vida en común y deben de transcurrir dos años viviendo juntos; o bien, se puede obviar este tiempo si ambos tienen un hijo en común. Otro requisito que deben tener es que no deben tener impedimentos para contraer matrimonio, entre los más importantes, como un anterior matrimonio que no se haya disuelto previamente.

AG: Okey.

LMS: Y los alimentos, bueno pues básicamente el concubinato genera, entre otros, derechos alimentarios y sucesorios.

AG: Bueno, al respecto, ya que nos decía, no tener algún impedimento; hay una pregunta que me parece va en ese sentido, fíjese; dice: mi tía mantuvo por 28 años una relación sentimental con un hombre casado con el que tuvo tres hijos; ahora ya son mayores de edad. La convivencia, aunque no era permanente, sí era constante. Hace dos años ella se enfermó, él se alejó, él ya no quiere apoyarla; ¿tiene derecho a contar con un apoyo para su manutención? Estuvieron en pareja por 28 años, pero él era un hombre casado durante todo este tiempo, y así, según nos indica nuestra audiencia, así permanece en esa situación. ¿Qué pasa en este caso?

LMS: Bueno en este caso no tendría derecho a reclamar una pensión alimenticia porque no se configuró el concubinato ya que la persona, el señor, tenía una relación de matrimonio previamente que no disolvió; entonces, ahí ya no se configura esta institución del concubinato, pero, sin embargo, como los hijos ya son mayores de edad, a quienes puede reclamar alimentos esta persona es a los hijos; ellos tendrían la obligación, en caso de que la persona no contara con ingresos suficientes para subsistir.



AG: Okey. Nos decía que el concubinato se cumple una vez después de los dos años viviendo bajo el mismo techo o teniendo hijos; aquí nos dice otra persona de la audiencia: vivo con mi pareja desde hace cuatro años, tenemos un hijo en común, van tres meses que él sólo aporta para la manutención de su hijo, yo no tengo empleo, ¿puedo solicitar la pensión alimenticia?

LMS: En este caso sí; ella podría solicitar una pensión alimenticia, porque, precisamente, una vez que se cese el concubinato, se tiene el lapso de un año para hacer esa reclamación, y la pensión va a durar el mismo tiempo que duró el concubinato.

AG: ¿Y cómo se comprueba esto?

LMS: Bueno, como es una relación de hecho, ahí pueden aportar diversas probanzas, una de ellas y muy importante serían las actas de nacimiento de los hijos que registraron en común; otro, con testimoniales también podrían acreditar muchas veces: actas religiosas de bautismo, también algunos documentos, seguros de gastos médicos; a veces alguna inscripción ante alguna institución de seguridad social; ahí se precisa si son a veces concubinos o en qué calidad existen.

AG: Algun testimonio podría...

LMS: Sí, por supuesto, los testigos también son idóneos para acreditar esta relación de hecho.

AG: Para finalizar, licenciada: estuve viviendo por 12 años con mi pareja; ella se fue a vivir con otra persona hace dos años; hace un año se separó, ahora me está exigiendo pensión alimenticia; hace dos años ya no viven juntos, ¿ya expiró el tiempo para que pudiera solicitarle la pensión?

LMS: Sí, efectivamente, como les comentaba, solamente se puede reclamar durante el año siguiente a la fecha en que terminó la relación de concubinato. En este caso, como ya transcurrieron dos años, ya no estaría en posibilidad de demandar esa pensión alimenticia.

AG: Licenciada, y las puertas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, están abiertas precisamente para que los ciudadanos se acerquen a aclarar sus dudas y a recibir la asesoría y el apoyo legal que requieran.

LMS: Sí, con todo gusto, y también ahí hay dos defensorías de oficio, una del DIF y otra del Gobierno de la Ciudad de México, en donde se les puede asignar, en todo caso un abogado, para que les haga la asesoría correspondiente.

AG: Bueno, pues queremos agradecerle mucho, licenciada Laura Mejía Sosa, jueza 28 de lo Familiar. El tema que abordamos esta mañana son los derechos de alimentos en el concubinato. Para más información, ustedes ya lo saben, hay que acercarse al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

LMS: Muchas gracias, Alejandra y agradecer de antemano la invitación y al presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, doctor Rafael Guerra Álvarez por su apoyo.



AG: Muchísimas gracias a usted, licenciada; la esperamos próximamente con otro tema.